

mi tiempo para la organiza- partido, ahora hay que espe- en varias oportunidades y ción.
ción del partido y durante rar a las elecciones, previs- miembro destacado de la "Discutiremos en una de las
los recorridos muchos presi- tas para los tres primeros Internacional Socialista. tres salas del TC o quizás en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR Superintendencia de Compañías EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MARKETING & PUBLICITY CORPORATION MPC S.A.

Se comunica al público que la compañía Marketing & Publicity Corporation MPC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 15 de septiembre del 2003; Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°. 03.P-DIC- 00374 de 11 Noviembre 2003.

- 1.- Domicilio: Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí
- 2.- Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil
- 3.- Capital: El capital suscrito es de \$ 800,00 OCHOCIENTOS DOLARES dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 UN DOLAR cada una.
- 4.- Objeto social: El objeto de la compañía es el siguiente orden: a) Creación, producción y pos producción de videos, estudios de grabación, comerciales, documentales, cine, películas, videos musicales, televisión, producción de conciertos y filmaciones, cobertura en circuito cerrado, filmaciones y ediciones de fiestas, etc.
- 5.- Administración y representación legal.- Está a cargo el Gerente General y Presidente. Ejercen la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 11 Noviembre del 2003

Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-JUZGADO

R. del E. Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

A los señores: Nexar Eddar Mendoza Zambrano y Jessica Antonieta Giler Intríago de Mendoza, se les hace conocer que a este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, le ha tocado conocer demanda de Insolvencia en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Dr. César Enrique Palma Alcívar, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A.

Demandados: Nexar Eddar Mendoza Zambrano y Jessica Antonieta Giler Intríago de Mendoza.

Objeto de la demanda: El actor reclama que en vista que los demandados no pagaron valores mandados a pagar dentro del juicio ordinario N°. 376-2001, se declare sus insolvencias, concediéndoles el término de tres días para que puedan oponerse a ella, pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes, esto de conformidad con el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil.

Trámite: Especial N°. 50-2003

Cuántia: Indeterminada

Defensor de la causa: Dr. Oswaldo Segovia Medina

Juez de la causa: Dra. Laura Joza de Molina, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha febrero 27 del 2003, a las 17h28, dispuso que se cite a los demandados por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor bajo juramento declara que desconoce el domicilio actual de éstos.

Lo que se comunica para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta.

Manta, marzo 11 del 2003

Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO

y a posibles interesados, se les hace saber, que en este Juzgado se ha presentado una demanda ordinaria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Pedro Gregorio Parrales Muentes

Demandados: Herederos del señor Otto Ludwig Schwarz Klaeschen y a posibles interesados.

Cuántia: Seiscientos doce con 10/100 dólares norteamericanos

Abogado del actor: Dr. César Palma Alcívar.

Objeto de la demanda: El actor manifiesta que desde el día 10 de Enero del año 1966, viene poseyendo pacífica e ininterrumpidamente con ánimo de señor y dueño, un lote de terreno ubicado en la Lotización Jocay, signado con el N°. 12 de la Manzana "G" de la parroquia Tarquí, cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: Trece metros y lindera con la calle J-3 pública, POR ATRÁS: Trece metros y lindera con la calle J-5 Francisco Velasco Pazzos, Por el costado izquierdo: Veinticinco metros y lindera con la propiedad del señor Julio Pinargote Bailón, y; por el costado derecho: Veinticinco metro y lindera con la propiedad del señor Segundo Modesto Conforme Zambrano, con una superficie total de trescientos veinticinco metros cuadrados. Este bien inmueble lo ha venido poseyendo sin que se le haya perturbado la posesión y la ha ejercido sin clandestinidad, a vista y paciencia de sus colindantes y vecinos del lugar. En tal virtud con los antecedentes expuestos y amparado en lo dispuesto en los Arts. 2416, 2434 y siguientes del Código Civil en vigencia, en concordancia con los Arts. 70 y 71 del Código de Procedimiento Civil, demanda en juicio ordinario la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, para que en sentencia se declare a su favor el dominio del bien inmueble antes mencionado.

Juez de la causa y auto recaído en ella.- El Dr. Jorge Villacís López, Juez encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite en la vía ordinaria, dispuso en providencia de septiembre 29 del 2003 a las 11h25, citase a los herederos del señor Otto Ludwig Schwarz Klaeschen y a posibles interesados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de Manta, de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce y no puede singularizar la residencia de cada uno de ellos en esta ciudad de Manta.- Se advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para futuras notificaciones, en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer en veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser declarados rebeldes. Cítese, publíquese y notifíquese.- f.) Dr. Jorge Villacís López, Juez encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

Manta, Noviembre 06 del 2003

Ab. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO VI DE LO CIVIL DE MANABÍ